ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 00110-817- 009483
Fecha: 07/12/2018 - 02:34 PM
Remitente: CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE
Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de Control Interno
Destinatario: MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Destino: Direccion General
Folios: 1 Anexos: 6

MEMORANDO

110301

Bogotá DC.,

PARA: María Gladys Valero Vivas, Directora General del IPES

DE: Carmen Elena Bernal Andrade, Asesora de Control Interno

ASUNTO: Diagnóstico de Control - Seguimiento publicación documentos contractuales en la plataforma de Compras Públicas administrada por Colombia Compra Eficiente (DNP) SECOP II

Respetada Doctora María Gladys:

De conformidad con la solicitud por parte de la Dirección general del IPES, y en virtud del rol de enfoque hacia la prevención que tienen las oficinas de Control Interno; el cual consiste en verificar que los controles asociados a todas las actividades de la organización estén definidos adecuadamente, sean apropiadas y se mejoren permanentemente.

La Asesoría de Control Interno presenta adjunto los resultados del diagnóstico realizado en cuanto a la verificación al cumplimiento normativo de la Entidad respecto a la publicación de información de forma oportuna y veraz en la plataforma de Compras Públicas SECOP II, en la etapa contractual.

Así mismo manifiesto que no es llevado a plan de mejoramiento lo observado en el diagnóstico, sin embargo si se solicita se corrijan las observaciones presentadas a las áreas responsables de las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe para que se ajusten.

Cordialmente,

CARMEN ELENA BERNAL ANDRADE
Anexos: seis (6) folios y 1 sobre

Copia: Vivian Lilibeth Bernal Subdirectora Administrativa y Financiera
Clarisa Hermencia Diaz Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Hernan Carrasquilla Coral, Subdirector de Gestión Redes Sociales e Informalidad
Patricia del Rosario Triviño, Subdirectora Jurídica y de Contratación
Esperanza del Carmen Sachica, Subdirectora de Formacion y Empleabilidad
Adriana Villamizar Navarro, Subdirectora de Emprendimiento Servicios Empresariales y de Comercializacion

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Dalle Johana Molina Pava – Profesional Universitario		07/12//2018
Aprobó Revisó	Carmen Elena Bernal Andrade – Asesora de Control Interno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la ***Asesora de Control Interno*** del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS (1)	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)	LEGAL (1)	ÉNFASIS SEGÚN MIPG (1)
	X			
INFORME (2)	Diagnóstico de Control - Seguimiento publicación documentos contractuales en la plataforma de Compras Públicas administrada por Colombia Compra Eficiente (DNP) SECOP II			
PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA	Gestión Contractual a cargo de todas las dependencias con necesidades de contratación.			
RESPONSABLE DEL PROCESO	Todas las dependencias.			
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento normativo de la Entidad respecto a la publicación de información de forma oportuna y veraz en la plataforma de Compras Públicas SECOP II, en todas las etapas: pre-contractual, contractual y post-contractual.			
ALCANCE	Diagnóstico de Control para verificar la publicación de los documentos de contratación en SECOP II y que corresponde a vigencia 2018, con corte 31-oct-2018, en una muestra representativa del 10% sobre el total de contratos.			
PERIODO DE EJECUCIÓN	Del 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2018.			
EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR	Dalle Johana Molina Pava			
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3)	**Circular Externa No. 21 de 2017** (Archivo general de la Nación - Colombia Compra Eficiente), Uso del SECOP 11 para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación. **Decreto 1080 de 2015** articulo Artículo 2.8.2.7.2. Características del documento electrónico de archivo: *"Los documentos electrónicos dependen de su estructura lógica más que de la física. Los documentos generados y gestionados a través de sistemas electrónicos deben tener como mínimo las siguientes características.* *a). **Contenido estable**. El contenido del documento no cambia en el tiempo; los cambios deben estar autorizados conforme a reglas establecidas, limitadas y controladas por la entidad, o el administrador del sistema, de forma que, al*			

(1) Marque con X el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.
(2) Establezca el título general del Informe de Auditoria Interna.
(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoria definidos.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ser consultado cualquier documento, una misma pregunta, solicitud o interacción genere siempre el mismo resultado.

*b). **Forma documental fija**. Se define como la cualidad del documento de archivo que asegura que su contenido permanece completo y sin alteraciones, a lo largo del tiempo, manteniendo la forma original que tuvo durante su creación.*

*c). **Vínculo archivístico**. Los documentos de archivo están vinculados entre sí, por razones de la procedencia, proceso, trámite o función y por lo tanto este vínculo debe mantenerse a lo largo del tiempo, a través de metadatos que reflejen el contenido, el contexto y la estructura tanto del documento como de la agrupación documental a la que pertenece (serie, sub serie o expediente).*

*d). **Equivalente Funcional**. Cuando se requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta.*

***Parágrafo.** El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definirán las excepciones aplicables a este artículo cuando por razones de obsolescencia tecnológica no sea posible garantizarlas, sin afectar la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad y disponibilidad de los documentos."*

Acuerdo 3 de 2015 articulo Artículo 9°. Elementos del expediente electrónico de archivo. El expediente electrónico tendrá mínimo los siguientes elementos:
a). Documentos electrónicos de archivo.
b). Foliado electrónico.
c). Índice electrónico.
d). Firma del índice electrónico.
e). Metadatos o información virtual contenida en ellos

Decreto 1074 de 2015 articulo Artículo 2.2.2.47.1. Definiciones. *"Para los fines del presente capítulo se entenderá por:*

1. Acuerdo sobre el uso del mecanismo de firma electrónica: Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

	2. Datos de creación de la firma electrónica: Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. *3. Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.* *4. Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa."*

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-008385 del 06-nov-2018, se dio comunicación a todas las dependencias de la Entidad, respecto del seguimiento al SECOP II, en cuanto al deber legal que le asiste a la Entidad de la publicación. E igualmente se solicitó a la Subdirección Jurídica y de Contratación el envío de base de datos de la contratación suscrita por el IPES, durante la vigencia actual con corte a septiembre de 2018, donde se estipule: objeto, numero de contrato, valor y supervisor de contrato.

La información respectiva fue enviada por la SJC, a través del memorando de radicado IPES No. 00110-817-008749 de 16-nov-2018.

2. FORTALEZAS

Se resaltan las cualidades de la plataforma de compras públicas SECOP II, que posibilita la transparencia en la publicación de los documentos contractuales, lo cual facilita la verificación en línea haciéndola más expedita la actividad de auditoría.

3. OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el sistema electrónico para la contratación pública, el cual está conformado por varias plataformas. El SECOP II hace parte del SECOP, y es la plataforma transaccional para los procesos de contratación de las Entidades Estatales.

A través del SECOP II se genera un expediente electrónico siempre que la Entidad Estatal crea un proceso de contratación, el cual debe estar alineado con lo establecido en el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación en cuanto a la creación, conformación, organización, control y consulta.

Y dado lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son:

- Los estudios y documentos previos;

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

- El aviso de convocatoria;
- Los pliegos de condiciones o la invitación;
- Las Adendas;
- La oferta;
- El informe de evaluación;
- El contrato;

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Dado lo anterior para el presente seguimiento, y en atención a la base de contratación enviada por la SJC, determinó que con corte al 30-sep-2018, se contaba con 585 contratos celebrados y adjudicados para el IPES, de los cuales 528 son de prestación de servicios, 2 de arrendamiento y 55 de procesos de selección.

Con lo anterior se procedió a tomar la muestra representativa para hacer la verificación, tomando solamente los contratos que han sido publicados a través del SECOP II así: 218 contratos de prestación de servicios, 55 procesos de selección y 2 de arrendamiento para un total de 275 contratos.

Por lo tanto, se procedió a fijar como muestra de selección el 10% de esta contratación, es decir 27 contratos de un total de, 275. El criterio de selección fue de aquellos contratos de los cuales su valor total superara los $30.000.000 (treinta millones de pesos MCT), y hubiesen sido llevados por el SECOP II.

El total de la contratación adjudicada entre enero y septiembre de 2018 ascendía a $29.447.735.984,80 de acuerdo a lo reportado por la SJC. El valor de la muestra seleccionada en 27 contratos analizados es de $12.467.047.129.10, es decir, el 42% del total del valor contratado a la fecha de corte.

De la muestra seleccionada se observó que 2 contratos se llevaron por la Tienda Virtual, tres contratos no se localizaron, y un contrato no tiene información cargada.

Y se procedió a verificar los siguientes atributos en la publicación de la muestra:

- El clausulado del contrato
- Que se observe el número de contrato
- Que se puedan observar los documentos posteriores a la firma del contrato

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

- Publicación del CRP
- Publicación del acta de inicio
- Publicación de los informes de ejecución por parte del supervisor

Los resultados de esta prueba de cumplimiento para cada uno de los 26 contratos seleccionados en la muestra se pueden ver en ANEXO 1.

3.1 incumplimiento por parte de los agentes responsables o supervisores de la publicación de los documentos en el portal SECOP II

De la muestra seleccionada de contratos entre contratación directa y contratos por selección se observó que:

En la verificación de los atributos definidos en el numeral 2 de este informe sobre la muestra representativa, se observó la falta de publicación de todos los documentos contractuales respecto de la ejecución de los mismos, encontrando contratos a los que no se les ha publicado el acta de inicio, o a los que no se les han subido las cuentas de cobro en el mes respectivo, sino que se aprobaron todas las cuentas en el mes de noviembre de 2018, y dichos contratos tienen cobros de meses anteriores como se observa en el anexo 1, por lo cual se hacen las aprobaciones de las cuentas de cobro de manera extemporánea, sin embargo los pagos a los contratistas se hacen en tiempo.

Esta situación se observó en los contratos:

- Contrato 342 de 2018 El contratista subió las facturas con sus soportes en el mes respectivo que cobro, sin embargo el supervisor del contrato por parte de la Entidad aprobó todos las facturas el día 21 de noviembre de 2018, haciendo extemporáneo la aprobación.

- Contrato 352 de 2018 no se ha cargado el acta de inicio, ni las facturas con sus respectivos soportes para cada cuenta de cobro.

- Contrato 358 de 2018 no tiene ventanas para consulta de los documentos de ejecución, lo que conlleva a que no se puede subir los documentos de ejecución

- Contrato 360 de 2018 no hay facturas con los respectivos soportes para pago cargadas

- Contrato 363 de 2018 el contratista subió las facturas con sus soportes en el mes respectivo que cobro, sin embargo el supervisor del contrato por parte de la Entidad aprobó todos las facturas en noviembre de 2018, haciendo extemporáneo la aprobación.

- Contrato 366 de 2018 el contratista subió las cuentas de cobro en la casilla de "documentos de ejecución del contrato", cuando debió subirlas en "facturas del contrato", con lo anterior se pierde

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

la trazabilidad del cumplimiento en tiempo de la publicación de las facturas, y aun así el supervisor aprobó el pago.

- Contrato 365 de 2018 el contratista subió las facturas con sus soportes en el mes respectivo que cobro, sin embargo el supervisor del contrato por parte de la Entidad aprobó todos las facturas el día 16 de noviembre de 2018, haciendo extemporáneo la aprobación.

- Contrato 366 de 2018 el contratista subió las facturas con sus soportes en el mes respectivo que cobro, sin embargo el supervisor del contrato por parte de la Entidad aprobó todos las facturas en noviembre de 2018, haciendo extemporáneo la aprobación.

- Contrato 371 de 2018 el contratista subió las cuentas de cobro en la casilla de "documentos de ejecución del contrato", cuando debió subirlas en "facturas del contrato", con lo anterior se pierde la trazabilidad del cumplimiento en tiempo de la publicación de las facturas, y aun así el supervisor aprobó el pago.

- Contrato 374 de 2018 no hay facturas y soportes de pago cargadas

- Contrato 344 de 2018 no se tiene cargado acta de inicio y CRP

- Contrato 382 de 2018 el contratista subió las cuentas de cobro en la casilla de "documentos de ejecución del contrato", cuando debió subirlas en "facturas del contrato", con lo anterior se pierde la trazabilidad del cumplimiento en tiempo de la publicación de las facturas, y aun así el supervisor aprobó el pago.

- Contrato 406 de 2018 se evidencia solamente la cuenta de cobro número 3

- Contrato 449 de 2018 no se tienen facturas cargadas.

- Contrato 453 de 2018 no se tienen facturas cargadas, ni acta de inicio

- Contratos 465, 466 y 572098 no se localizaron en la plataforma de SECOP II

- Contrato 467 de 2018 cuentas de septiembre y octubre al parecer subidas en noviembre

- Contrato 562202 de 2018 el contratista subió las cuentas de cobro en la casilla de "documentos de ejecución del contrato", cuando debió subirlas en "facturas del contrato", con lo anterior se pierde la trazabilidad del cumplimiento en tiempo de la publicación de las facturas, y aun así el supervisor aprobó el pago.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

- Contrato 574138 de 2018 no hay cargadas facturas, ni acta de inicio
- Contrato 580024 de 2018 no hay cargadas facturas, ni acta de inicio
- Contrato 5 de 2018 solo hay cargadas 2 facturas de 10 que lleva el contrato

Por lo tanto, existe probabilidad en el incumplimiento de los deberes de los supervisores en cuanto a la publicación de los documentos que evidencian la supervisión efectuada d manera oportuna, teniendo en cuenta que con la contratación por el SECOP II, el expediente que se genera es electrónico, lo que conlleva a no ser necesario tener un expediente en físico si así lo decide la Entidad de acuerdo a lo definido en Tablas de Retención Documental, no obstante, se resalta la importancia de publicar a tiempo el 100% de todos los documentos en la plataforma electrónica.

En el mismo sentido, a no publicación completa de los documentos de ejecución contractual puede afectar los principios de publicación y transparencia que rigen la contratación pública.

Criterios de Auditoría:

- ***Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."***

  "ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

  Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

- ***Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"***

  "Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP. Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario Proceso Contratación. Los documentos de operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

convocatoria o la invitación en los de Contratación de mínima cuantía y proyecto pliegos 1082 DECRETO "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" condiciones en el para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto."

- ***Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"***

"Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Decreto 103 de 2015, art. 7) Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."

3.2 Diferencias entre el número de contrato utilizado por la Entidad para describir el contrato, respecto del número arrojado en el SECOP II, con respecto al número utilizado para publicar el contrato

De acuerdo con la base entregada por la Subdirección Jurídica y de Contratación mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-008749, se observó que la misma está organizada por número de contrato SECOP II, y número de contrato GOOBI, sin embargo cuando se hace la búsqueda en el SECOP II, por cualquiera de los números entregados por la SJC, no es posible localizar el contrato porque la plataforma genera un número interno de asignación a cada contrato, el cual difiere de los 2 anteriores.

Cosa contraria para llevar a cabo la búsqueda se hace necesario una revisión manual uno por uno a cada contrato hasta localizar el que se quiera encontrar.

Para hacer más grafico el tema procedo a ejemplificarlo así:

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

TABLA 1
EJEMPLO NUMERACION CONTRATOS ENVIADA POR SJC

Numero de proceso registrado en SECOP II	Numero contrato GOOBI	Número contrato SECOP II
110	467	467
140	496	562202
Proceso	566	572098
Proceso	573	574138

En atención al mecanismo utilizado por la SJC para llevar el control de la numeración, es un listado llevado a mano, lo que conlleva un riesgo de error, si dicho documento se pierde o se altera.

Situación que no es contrario a norma alguna, sin embargo, si es posible que genere situaciones de reproceso y confusión tal para el espectador que pretende observar el movimiento contractual de la Entidad a través de la página web, en la ruta:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Dado que el número de proceso con el que el abogado asignado para la contratación sube el proceso o contrato, no es el mismo número que arroja el GOOBI como número de contrato, y tampoco es el mismo número que arroja el SECOP II, como número de contrato.

La observación realizada por la Asesoría de Control Interno versa en cuanto a que los entes de control harán su análisis desde el portal externo, sin necesidad de contar necesariamente con un usuario dado por la Entidad, ya que toda la información desde allí es pública y puede ser vista por cualquier ciudadano.

Como situaciones particulares se encontraron las siguientes:

- El contrato No. 358 de 2018, no cuenta con ventanas de consulta, por lo tanto, a este contrato no es posible subirles los documentos de la ejecución del contrato.
- El contrato que cuenta con el No. de proceso en el SECOP II 140 se evidencia en estado celebrado y adjudicado tres veces, generando confusión en cuál es el real.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

3. OBSERVACIONES

3.3 Falta de procedimientos internos de manejo de los documentos virtuales en el SECOP II

A través de la carpeta compartida de la Entidad se hace la publicación de los formatos, procedimientos e instructivos internos que defina y determine la Entidad para llevar a cabo cada uno de los procesos internos.

Por lo anterior se procedió a verificar frente al manejo de la documentación virtual que se lleva acabo del SECOP II, cuales son los procedimientos dispuestos para ello, desde las Subdirecciones Jurídica y de Contratación y la Administrativa y Financiera.

De lo anterior se observa que no hay procedimientos internos adoptados para el adecuado manejo de la documentación virtual entendiéndose esta por la publicada en el SECOP II, así como tampoco un campo dentro de las tablas de retención documental que determine cuáles deben ser los lineamientos de la publicación de los documentos electrónicos. Esto teniendo en cuenta que no hay un almacenamiento de respaldo de la información que se está publicando en el SECOP II, y la seguridad de que la información permanezca y no se pierda; en este momento está en cabeza de un tercero en el cual no tiene injerencia el IPES, más allá que para publicar.

4. CONCLUSIONES

- El IPES, no está cumpliendo al 100% con la publicación en el SECOP II, de todos los documentos contractuales (etapa de ejecución) como se observa en el ANEXO 1.
- Se observan posibles incumplimientos a los deberes legales de los supervisores de publicar todos los papeles de la ejecución de cada contrato supervisado.
- El mecanismo de numeración para la publicación de los contratos o procesos por parte de la SJC, no presenta un mecanismo seguro frente al riesgo de pérdida de información.
- Se observa inseguridad en la información virtual almacenada en el SECOP II, dado que la Entidad no está haciendo un repositorio de respaldo de la misma información que permita y garantice la no perdida de ella.

5. RECOMENDACIONES

- Realizar jornadas al interior de la Entidad para la publicación de todos los soportes de ejecución contractual.

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

5. RECOMENDACIONES

- Generar sistemas de control que garanticen que para hacer efectivo el pago de las cuentas de cobro de los contratistas desde el área de SAF, se encuentran todos los soportes de las cuentas de cobro subidos al portal del SECOP II, en el ítem descrito para ello, en la fecha que corresponde.

- Generar un sistema de control frente a la numeración de los contratos, dado la variación en los números (SECOP II, GOOBI y número de proceso).

- A través de mesas de trabajo conjunta entre los procesos contractual, gestión documental y seguridad de la información y recursos tecnológicos, determinar cuáles deben ser los lineamientos al interior de la Entidad para el manejo de los documentos virtuales.

- Hacer un documento tipo y subirlo al SECOP II, como un aviso por la subida extemporánea de las facturas en los casos que aplique.

6. APROBACIÓN

FIRMA ASESORA CONTROL INTERNO	FIRMA AUDITOR

Calle 73 No 11-66
PBX 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co